



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE
CUENTAS BANCARIAS Y RESERVA,
ASÍ COMO NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta en tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS BANCARIAS Y RESERVA, ASÍ COMO NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil veintitrés.

VISTO 1. El escrito recibido en la Oficialía de Partes el cuatro de enero del año en curso, registrado con el folio 0017, a través del cual Ma. Del Carmen Mendoza Flores, quien se ostentó como tesorera del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro informó la ratificación de las cuentas bancarias del citado partido.

2. El oficio SE/047/2023 signado por el suscrito Secretario Ejecutivo a través del cual se remitió el escrito con folio 0017 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para los efectos que correspondieran.

3. Los oficios DEOEPyPP/028/2023 y su alcance DEOEPyPP/052/2023 signados por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de los cuales informó que los números de cuenta señalados en el escrito 0017 sin coincidentes con los registrados en este Instituto previamente; sin embargo, la persona promovente carece de acreditación de tal carácter ante este Instituto.

4. El escrito recibido en la Oficialía de Partes el dieciocho de enero del año en curso, registrado con el folio 0089, signado por Ma. Del Carmen Mendoza Flores, quien se ostentó con el carácter referido en el punto 1 de esta determinación y señaló nuevamente las cuentas bancarias del citado partido en los términos del citado escrito registrado con el folio 0017 y adicionó información sobre cuentas bancarias relacionadas con la "Aportación domiciliación militantes" y "Aportación domiciliación simpatizantes".

5. El escrito recibido en la Oficialía de Partes el dieciocho de enero del año en curso, registrado con el folio 0090, signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, a través del cual señaló la ratificación del contenido del escrito presentado por Ma. del Carmen Mendoza Flores, presentado el cuatro de enero del año en curso para el ejercicio dos mil veintitrés.

6. Las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII, XIV y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Agregar. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de siete fojas útiles con texto por un solo lado, las cuales se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro para los efectos conducentes.¹

SEGUNDO. Informe sobre cuentas bancarias y reserva. De las constancias de cuenta se advierte que Ma. del Carmen Mendoza Flores se ostentó como tesorera del referido partido político, no obstante, de los archivos que obran en autos no se advierte que esta autoridad tenga reconocido dicho carácter.

Al respecto se precisa que el veintisiete de enero de dos mil veintidós se recibió un escrito signado por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General en el cual informó que se realizó una sesión del Consejo Estatal del Partido, en el cual se realizó dicho nombramiento; sin embargo, en atención a dicho escrito el treinta y uno de enero de ese año, esta Secretaría Ejecutiva emitió un proveído en el que se reservó proveer sobre dicho nombramiento y requirió citado partido a efecto de que remitiera las constancias que acreditaran que el Instituto Nacional Electoral reconoció dicho carácter, lo anterior, en términos de la normatividad de la materia. Lo anterior, se hizo del conocimiento del Partido Acción Nacional a través del oficio SE/032/22.²

En ese sentido, de las constancias que integran el expediente de cuenta no se advierten documentos que acrediten el referido carácter, por lo que esta autoridad **SE RESERVA** reconocer a Ma. del Carmen Mendoza Flores como tesorera del Comité Directivo Estatal del referido partido político, hasta en tanto se remitan las constancias correspondientes emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, es preciso señalar que, del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, las cuentas informadas relativas a actividades ordinarias y específicas corresponden a las cuentas actualmente registradas en este Instituto para la recepción de ministraciones mensuales por dichos conceptos de financiamiento público, por lo que los depósitos correspondientes continuarán realizándose en términos de la normativa en la materia.

¹ Cabe señalar que los acuses de los escritos registrados con los folios 0017, 0089 y 0090 obran impresos en el reverso de cada uno, lo que se asienta para los efectos que correspondan.

² Visible a fojas 2878 a 2886 del expediente de cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, sin perjuicio de que el Partido debe remitir al Instituto Nacional Electoral y a este organismo el informe y documentación que acrediten que la referida persona tiene el carácter de tesorera estatal del mismo.

Por otra parte, con relación a las cuentas relacionadas con "promoción política de la mujer", "autofinanciamiento", "Aportación domiciliación militantes" y "Aportación domiciliación simpatizantes", se ordena remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos que correspondan de conformidad con los artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 40, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que a este Instituto le corresponde conocer únicamente la cuenta para el financiamiento público de actividades ordinarias y específicas, así como en su oportunidad sobre campañas.

CUARTO. Notificación. Notifíquese por oficio a la representación del Partido Acción Nacional ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas del Instituto Nacional Electoral; en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA